

Información del detalle de operaciones

Información para operar, clientes habilitados y obligaciones mensuales.

Obligaciones mensuales

Las Entidades Administradoras de los instrumentos de pago incluidas en el Artículo 11, Decreto 537/005, deberán cumplir en forma mensual con las siguientes obligaciones:

1. **Informar el monto total del crédito por rebaja de alícuota** (Res 12/006 – Num. 12) Esta información se ingresará en el Formulario 2/181, incluido en la Aplicación Beta, a través de las siguientes líneas:

1.1. Para las operaciones que les corresponde la **reducción de 9 puntos de IVA** desde el 16 de noviembre de 2020 y hasta el 30 de abril de 2023

- 417 – Reducción alícuota Ley 17.934 (9 puntos) – IVA Rég. General
- 427 - Reducción alícuota Ley 17.934 (9 puntos) - IVA Mínimo

1.2. Para las operaciones que mantiene la **reducción de 5 puntos de IVA**

- 410 - Reducción alícuota Ley 17.934 (5 puntos) – IVA Rég. General
- 420 – Reducción alícuota Ley 17.934 (5 puntos) – IVA mínimo

La misma se presentará vía Internet o a través de medios magnéticos.

2. **Declarar y abonar las retenciones previstas en el Decreto 94/002**, Las retenciones se declaran en el formulario 2/183, incluido en la Aplicación Beta, completando las siguientes líneas:

- 163 Obligaciones tributarias - Administradoras de Tarjetas - Ley 17.934 (retenciones sobre operaciones con rebaja de alícuota)

3. **Informar el detalle de las operaciones en las que intervengan incluidas en los cierres de cada mes:**

- Obligaciones según Numeral 11 Resolución N° 12/2006

Las entidades administradoras de los instrumentos de pago deben informar el detalle de las operaciones que se benefician con la rebaja de alícuota, incluidas en los cierres de cada mes.

- Especificaciones técnicas
[Instructivo para confeccionar el archivo](#)

- Presentación

Forma:

Para presentar esta información se debe completar el [Formulario 2/130](#). Este formulario se presenta en tres vías, junto al soporte magnético que contiene la información.

Lugar:

La presentación debe ser realizada en:

- ▶ Montevideo: ante el Departamento Recepción de la División Recaudación o ante el Departamento Recaudación de la División Grandes Contribuyentes, según corresponda, o
- ▶ En el interior: en las oficinas de la DGI del domicilio constituido.

Plazo:

El plazo de presentación de esta declaración con anexo informativo en soporte magnético vence el quinto día hábil del mes subsiguiente al informado.

Cumplimiento:

Se considerará efectivamente cumplida la presentación luego de que la información sea sometida a procesos de validación. Los errores u omisiones que se detecten se comunican al obligado vía correo electrónico, quien dispone de un plazo de 30 días para realizar una nueva presentación conteniendo toda la información y considerando los ajustes pertinentes.